Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: **crc.gov.co**

RESOLUCIÓN No. 1286
(4 de noviembre de 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CRC-SA-0028-2026**, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO VETERINARIO, PARA QUE REALICE EL MANEJO INTEGRAL TRANSITORIO AL 100% DE LOS ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE, EXOTICA Y ACUATICA RESCATADOS, ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE Y/O PROVENIENTES DEL TRAFICO ILEGAL POR INCAUTACIONES O DECOMISOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Y DE LOS MUNICIPIOS JURISDICCIÓN DEL AREA CEDELCA Y TSE SALVAJINA."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de1993, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, por la modalidad de contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **CRC-SA-0028-2026**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO VETERINARIO, PARA QUE REALICE EL MANEJO INTEGRAL TRANSITORIO AL 100% DE LOS ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE, EXOTICA Y ACUATICA RESCATADOS, ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE Y/O PROVENIENTES DEL TRAFICO ILEGAL POR INCAUTACIONES O DECOMISOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Y DE LOS MUNICIPIOS JURISDICCIÓN DEL AREA CEDELCA Y TSE SALVAJINA"**,** dejándolos a disposición del público a partir del día dos (2) de octubre de 2026.

La presente contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No.1244 del 12 de agosto de 2026, expedidos por la SubdirecciónFinanciera.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE** (**$184.520.000), MONTO AGOTABLE – IVA incluido, si aplica,** así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día nueve (9) de octubre de 2026, a las 10:00 am.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 1201 del 14 de octubre de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal SECOP II el día 15 de octubre de 2026, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, es decir, el diez (10) de abril de 2026, a las 06:00 pm se presentaron los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CRC-SA-0028-2026	Luzelenape	Oferta en evaluación	20/10/2026 3:17 PM	184.520.000 COP

El pasado veintiuno (21) de octubre de 2026, la entidad publicó en el portal del SECOP II, el informe de evaluación de requisitos habilitantes surtido por el Comité Evaluador, en el marco del proceso de contratación mediante selección abreviada de menor cuantía CRC-SA-0028-2026, informe que concluyó que la propuesta del proponente **LUZ ELENA PEÑA FABARA** no cumplía con el requisito de índole financiero.

Ahora bien, llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para observar el informe de evaluación, se encontró una observación al mismo por parte de la proponente, donde refería que la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) incurrió en un yerro latente al expedir el Pliego de Condiciones Definitivo. La entidad omitió trasladar fielmente los indicadores del documento base "Análisis Financiero y Organizacional" (Estudio del Sector) elaborado el 22 de septiembre de 2026 por la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental, elevando arbitrariamente los umbrales exigidos sin ninguna justificación técnica complementaria.

A su vez demostraba técnicamente que su estado financiero (según RUP con corte a 2025) cumplía con absoluta holgura los cinco (5) índices reales determinados por el mercado local en el Estudio del Sector:

De igual manera invocaba los principios constitucionales de Buena Fe y Confianza Legítima (Art. 83 C.P.) para justificar por qué no objetó el pliego definitivo con anterioridad, confiando en la seriedad de los estudios previos de la administración. Asimismo, cita jurisprudencia vinculante de la Sección Tercera del Consejo de Estado sobre: El Deber de Consistencia Precontractual, el Principio de Proporcionalidad y la Primacía de lo Sustancial sobre lo Formal.

Y solicitaba corregir el error material del Pliego Definitivo, restablecer e incorporar formalmente los índices financieros originales del Estudio del Sector y, consecuentemente, declarar habilitada su propuesta.

La entidad mediante respuesta publicada en la plataforma secop II aceptó la observación bajo los argumentos expuestos en la misma y procedió a corregir el error de transcripción y a evaluar su propuesta con los indicadores establecidos en el análisis del sector, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, quedando de esta manara HABILITADA su propuesta.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Así las cosas, el Director General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. **CRC-SA-0028-2026,** cuyo objeto es la **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO VETERINARIO, PARA QUE REALICE EL MANEJO INTEGRAL**

TRANSITORIO AL 100% DE LOS ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE, EXOTICA Y ACUATICA RESCATADOS, ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE Y/O PROVENIENTES DEL TRAFICO ILEGAL POR INCAUTACIONES O DECOMISOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Y DE LOS MUNICIPIOS JURISDICCIÓN DEL AREA CEDELCA Y TSE SALVAJINA", al proponente **LUZ ELENA PEÑA FABARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.933 expedida en Popayán (Cauca), como persona natural, por cumplir con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomendó al Director General que se adjudique el presente proceso al mencionado proponente, por el valor de su propuesta económica la cual es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE** (**$184.520.000), MONTO AGOTABLE – IVA incluido, si aplica,** así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II al proponente **LUZ ELENA PEÑA FABARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.933 expedida en Popayán (Cauca), como persona natural, del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto del proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López. / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica